

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.  
DTE: JAVIER MONROY ARIZA.  
APDO: DRA. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ.  
DDO: MARIO JACOBO MARQUEZ SALAS.  
RDO: 2021-00086-00

Socorro, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En este PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA propuesto por JAVIER MONROY ARIZA, a través de apoderada judicial, en contra de MARIO JACOBO MARQUEZ SALAS, radicado al No. 2021-00086-00; el demandado contestó la demanda a través de Curador Ad Litem, proponiendo excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem. La cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) Para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. P., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Decrétese y téngase como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda, con la contestación de la demanda y la contestación de las excepciones, que obran dentro del cuaderno principal.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte, a la parte demandante Sr. JAVIER MONROY ARIZA, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos. No obstante se indica que el respectivo interrogatorio de parte se surtirá en las instalaciones del Despacho Judicial ubicado en el Palacio de Justicia de esta localidad. Los señores apoderados participarán de la audiencia desde sus oficinas de manera virtual.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**Firmado Por:**

**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74512c0d40cb8060393127e99d806898daa5670f46197837d0cd18a22d2c214b**

Documento generado en 11/10/2023 05:35:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**